

de la que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente.

9.2. La no presentación dentro del plazo indicado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado todos los ejercicios del concurso-oposición, tengan cabida en el número de plazas convocadas como consecuencia de la citada anulación. De la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Décima. Período de prácticas y formación.

10.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera, nombrará funcionario en prácticas, para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos inherentes a los mismos.

10.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

10.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

10.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

10.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Undécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Finalizado el curso de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes del Alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

11.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

Duodécima. Recursos.

Las bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y

en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Palma del Condado, 29 noviembre de 2002.-
El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Lagares Flores.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3372/2002).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-41/2002.

Interesado: Don Juan Ramón Bernal Silva.

Asunto: Ocupación temporal de 705 m² de terrenos, con destino a instalación goma conductora agua y línea eléctrica.

Monte afectado: La Peña.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 22 de octubre de 2002.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS FIJOS DISCONTINUOS CON LA CATEGORIA DE MANTENIMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2001

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objetivo de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de tres plazas de empleados/as laborales fijos/as discontinuos/as con la Categoría de Empleado Mantenimiento, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Torredonjimeno. Estas plazas están asimiladas al Grupo E de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español/a o ciudadano miembro de cualquiera de los Estados de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

Si concurrieren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar Certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto al que oposita.

Se deberán adjuntar fotocopias debidamente compulsadas de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e), que deberá acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a) y b) irán especificados en la misma solicitud.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al área de Secretaría en el plazo de cinco días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán ingresar en las oficinas del Ayuntamiento la cantidad de 15 euros. En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta. Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concederá a los aspirantes excluidos/as.

La fecha de la publicación de la citada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Séptima. Procedimiento de selección.

La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La fase concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase oposición.

Fase de concurso. Una vez constituido, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los/as interesado/as con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,25 puntos.

- Si los servicios han sido prestados en esta Administración Local, la puntuación anterior se incrementará por cada mes completo de servicios prestados en 0,25 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, en puesto o plaza igual o similar a la que se opta: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será 10 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

A) Experiencia profesional:

a) En la Administración Pública: Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

b) En la Empresa privada: Certificados de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado de contrato de trabajo, nómina o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

Fase de oposición: Obligatoria y de carácter eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de varias tareas específicas propias del cargo al que se aspira, de entre las contenidas en el Anexo, y propuestas por el Tribunal Calificador. Cada una de estas tareas serán valoradas por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar en cada una de ellas una puntuación mínima de 5 puntos. La nota total de la fase oposición será la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada una de las tareas.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

En la Resolución en la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de la constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

El anuncio de la fase oposición se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de los/as aspirantes en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida del derecho y, en su consecuencia, quedarán excluidos/as del proceso selectivo.

Novena. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o persona que le sustituya.
Vocales:

El Concejal Delegado de Personal.
Un representante de la Junta de Andalucía.
Un representante de cada grupo político.
Un representante sindical del personal laboral.

Secretario: El de la Corporación.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos cuatro miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Décima. Presentación de documentos y designación.

Terminada la calificación del ejercicio y la valoración de los méritos, el Tribunal publicará los nombres de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase concurso y oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para proceder a formular la designación como empleado/a laboral fijo/a discontinuo/a.

Los/Las aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, los/las aspirantes no presentasen la documentación, no podrán ser contratados/as y perderán todos sus derechos.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Duodécima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al

de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá formular recurso ordinario ante el Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de Resolución adoptada que se pretenda impugnar.

A N E X O

- Funcionamiento de depuradoras (puesta en marcha, mantenimiento, etc.).
- Medición de los niveles de cloro.
- Manejo aparatos de cloración automática.
- Utilización algicidas.
- Manejo máquinas limpiafondos automáticas y manuales.
- Manejo de máquinas corta-césped.

Torredonjimeno, 29 de noviembre de 2002.- El Alcalde, Miguel Anguita Peragón.

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE OBRAS-CONDUCTOR (ASIMILADO AL GRUPO E) MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2001

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objetivo de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de empleado/a laboral fijo/a con la Categoría Ayudante de Obras-Conductor, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Torredonjimeno. Esta plaza esta asimilada al Grupo E de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los/as aspirantes reúnan los siguientes requisitos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español/a o ciudadano miembro de cualquiera de los Estados de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- f) Estar en posesión del Permiso de conducción de la clase B-1.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

Si concurrieren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar Certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto al que oposita.

Se deberán adjuntar fotocopias debidamente compulsadas de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e), que deberá acreditarse posteriormente.